



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24350

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2025-ALC/MPO

Oyón, 28 de mayo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 0526-2025-GM-MPO, de fecha 28 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que reconoce a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "DIOS ES AMOR" – BARRIO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, Exp. Adm. N° 3741-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, el Informe N° 073-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, el Informe N° 203-2025-GDEIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y el Informe Legal N° 206-2025-OGAJ/MPO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la forma antes citada establece las funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; para planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concentrada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; asimismo el numeral 1.2. del artículo en mención dispone los canales de concentración entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 1° del reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, prescribe; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 señala; de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece los objetivos específicos que corresponden al Gobiernos Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en la Programa de Complementación Alimentaria- PCA, como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. B) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, la Ley N° 30790 Ley que promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo de promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialistas adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;



Que, mediante Exp. Adm. N° 3741-2025, de fecha 08 mayo del 2025, solicitan el reconocimiento de su junta directiva, para lo cual adjunta los requisitos exigidos;

Que, conforme consta del Acta de Reunión, las socias del comedor popular **"DIOS ES AMOR" – BARRIO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN**, han elegido a los miembros de su nueva Junta Directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente Resolución de Alcaldía, constituyendo el acuerdo (elección) en expresión de voluntad popular, la misma que fue adoptada en Asamblea General de dicho Comedor;

Que, mediante Informe N° 073-2025-CBHL/SPSPVL-PCA/GDEIS/MPO, de fecha 21 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL - PCA, dentro de sus conclusiones manifiesta: (...), 3.2. efectuar a la brevedad posible, el reconocimiento de la junta directiva del comedor popular **"DIOS ES AMOR" – BARRIO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN**; por el cumplimiento de los procedimientos democráticos y transparentes de elegir a sus representantes de la junta directiva, (...), mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 203-2025-GDEIS/MPO, de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal a fin que lo derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2025-OGAJ/MPO, de fecha 28 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión, manifestando que es factible el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR **"DIOS ES AMOR" – BARRIO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN**, con vigencia anticipada desde 18 de mayo del 2025 al 17 de mayo del 2027; por lo que se deberá realizar el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR **"DIOS ES AMOR" – BARRIO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN**, Región de Lima; por el periodo del 18 de mayo del 2025 al 17 de mayo del 2027, dos (02) años, conformada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	BUSTAMANTE TRAVEZAÑO, SANTA AQUILINA	07738199	PRESIDENTA
2	RIVERA PALACIOS, HERLINDA ESTELA	74318303	SECRETARIA
3	GIRON CHACON, SILVIA YESSICA	74311029	TESORERA
4	VILLARREAL ENRIQUEZ, FRANCISCA DEL PILAR	40332413	ALMACENERA
5	RIVERA LEAÑO, BENITA	15211742	FISCAL
6	ESPINOZA ROSALES, ELIAS FLORENTINO	15201750	1° VOCAL
7	TORIBIO FERNANDEZ, AQUILINA	15210601	2° VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2023-ALC/MPO.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de gestión de la junta directiva es desde 18/05/2025 hasta 17/05/2027 (2025-2027), por dos años y sin posibilidad a reelección.

ARTÍCULO CUARTO.- La Junta Directiva reconocida en la presente resolución, deberá convocar a elecciones 15 días calendarios antes del término de su mandato, a fin que la junta directiva electa tramite su reconocimiento, dentro del plazo de 15 días después de su elección.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, el registro de la nueva Junta Directiva en el libro del Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “DIOS ES AMOR” – BARRIO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN, Región de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
[Firma]
Martha M. Pórtal Melendrez
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
[Firma]
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
c.c. Archivo

